

**CERTIFICACIÓN PERSONERÍA JURÍDICA
BOMBEROS**

CÓDIGO	MI-SYC-RG-03
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	13/03/2014
PÁGINA	1 de 3

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que por medio de la Resolución No. 019442 del 23 de diciembre de 2010, el Secretario del Interior del Departamento de Santander, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZAPATOCA, con domicilio en el municipio de Zapatoca - Santander.

1. NATURALEZA JURIDICA: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012, por el Decreto 638 de 2016, el Decreto 953 de 1997, por la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, la Resolución 0358 de 2014, por los Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

2. NIT: 900.409.683-2

3. OBJETO SOCIAL: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zapatoca, tienen como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley 1575 del 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres. Desarrollar programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

4. REPRESENTACION LEGAL:

4.1 Información del Representante Legal Actual:

Según la Resolución de inscripción de dignatarios No.7159 del 27 de mayo de 2019, el representante legal de la Institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zapatoca, es **MILTON JOSE MORA GOMEZ**, identificado con C.C 13.516.477 de Zapatoca, inscrito para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de expedición de la Resolución señalada.

4.2 Funciones del Representante Legal:

Según los estatutos registrados las funciones del representante legal son las siguientes:

1. Ejercer el mando activo de la institución.
2. Representar a la institución en los actos administrativos y sociales.



CERTIFICACIÓN PERSONERÍA JURÍDICA BOMBEROS

CÓDIGO	MI-SYC-RG-03
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	13/03/2014
PÁGINA	2 de 3

3. Sancionar a las unidades bomberiles de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas, luego que se adelante la respectiva investigación por el Tribunal Permanente Disciplinario.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad para atender emergencias.
5. Suscribir contratos, conceder poder a apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuestales que sean necesarios hasta por el valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto, previa evaluación del consejo de oficiales.
6. Velar por el estricto cumplimiento del estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y ordenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la institución.
7. Mantener la disciplina de la institución.
8. Presentar al Consejo de Dignatarios informes mensuales y semestrales o cuando la corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y Administrativa de la institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.
10. Autorizar con la firma los gastos de la Institución de conformidad con el Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la institución.
11. Informar inmediatamente al Consejo de Dignatarios sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El comandante informara al Consejo de Dignatarios sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción.
16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la comisión Técnica, Educativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con el personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la Institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el termino de noventa (90) días calendarios.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la institución.
21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Consejo de Dignatarios, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por el tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.

**CERTIFICACIÓN PERSONERÍA JURÍDICA
BOMBEROS**

CÓDIGO	MI-SYC-RG-03
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	13/03/2014
PÁGINA	3 de 3

23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del Cuerpo de Bomberos.
24. Responder por las obligaciones derivadas de los contratos laborales o civiles que suscriba con las unidades vinculadas a la institución bomberil.
25. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo de Dignatarios y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

5. REVISOR FISCAL:

Según la resolución de inscripción de Revisor Fiscal No. 10456 del 27 de julio de 2021, la Revisora Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zapatoca, es la Profesional **CLAUDIA PIEDAD SANCHEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.657.257 de San Vicente de Chucuri, con Tarjeta profesional No. 99527-T inscrita para un periodo de un (1) año, contados a partir de la expedición de la Resolución señalada.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2022.


JOSE MIGUEL CORREA HERNANDEZ
Secretario del Interior de Santander (E)

Proyectó: Shyrley Paola Jaimes – Abogada Contratista Secretaria del Interior
Revisó: Paola Noriega - Abogada Contratista Secretaria del Interior

